

ORDENANZA No. 016-2021

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, es una entidad de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera que promueve el desarrollo integral de la comunidad, cuyo compromiso es mejorar de forma continua la prestación de servicios públicos ágiles, oportunos y transparentes y con ello garantizar los derechos del Buen Vivir de la población.

En este contexto, es necesario aprobar la Cuarta Reforma al Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2021, a fin de garantizar la prestación de los servicios públicos a la población del cantón Rumiñahui, en el marco de los principios y derechos del Buen Vivir.

La Cuarta reforma al Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2021, tiene como finalidad dar cumplimiento a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, en concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Rumiñahui y el Plan Estratégico Institucional vigente.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda lo transcrito a continuación:

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. [...]

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. [...]

Art. 293.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone lo siguiente:

Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. [...]

Art. 57.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones [...] g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así

como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: [...] - j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo descentralizado municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes.

Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.- Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones.- “No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos

en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, la Ordenanza No. 019-2020 que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, fue discutida por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui en primer debate en la sesión ordinaria de 01 de diciembre de 2020, y en segundo debate en la sesión ordinaria de 08 de diciembre de 2020. Fue sancionada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui (“GADMUR”) el 08 de diciembre de 2021.

Que, el artículo 7 de la Ordenanza No. 019-2020 contiene el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, inherente a las reformas al presupuesto, dispone que: *"Las reformas al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, se expedirán conforme al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. La Dirección Financiera es la Unidad Administrativa responsable de preparar los proyectos de reformas presupuestarias en coordinación con la Unidad de Presupuesto y la Dirección de Gestión Estratégica, para someter a consideración del Alcalde y posterior aprobación del Concejo Municipal las reformas necesarias del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2021."*

Que, el artículo 8 de la Ordenanza No. 019-2020 contiene el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, inherente a los traspasos de créditos/procedimientos señala: *"Los traspasos de créditos serán realizados de conformidad con los artículos 256 al 262 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización."*

Que, mediante la Certificación No. 2021-06-034-SG-GADMUR de 15 de junio de 2021, la Secretaría General del GADMUR, certifica que en Sesión Ordinaria de 15 de junio de 2021, por video conferencia, el Concejo Municipal conoció el informe sobre la primera reforma al presupuesto del año 2021.

Que, a través de la Resolución No. 2021-10-116 de 07 de octubre de 2021, que contiene la Certificación No. 2021-10-086-SG-GADMUR, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza que contiene la Segunda Reforma a la Ordenanza No. 019-2020, del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

Que, mediante la Certificación No. 2021-10-093-SG-GADMUR de 19 de octubre de 2021, la Secretaría General del GADMUR, certifica que en Sesión Ordinaria de 19 de octubre de 2021, el Concejo Municipal conoció el informe sobre la Tercera Reforma al Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2021, vía traspasos de créditos dentro de una misma área.

Que, a través del memorando No GADMUR-DFIN-2021-1171-M de 26 de octubre de 2021, la Directora Financiera (S) remitió al Ejecutivo del GADMUR la Cuarta Reforma al Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2021, al cual se adjunta el Informe de Viabilidad Financiera correspondiente, en el cual recomienda la autorización de los suplementos, reducciones y traspasos de créditos de acuerdo a la normativa legal vigente, para el cumplimiento de los objetivos propuestos y las metas establecidas del GADMUR.

Que, mediante el memorando No. GADMUR-DGE-2021-0546-M de 26 de octubre de 2021, la Ing. Gabriela Vinuesa Villacrés, Directora de Gestión Estratégica, remitió al señor Alcalde la Cuarta Reforma al Plan Operativo Anual 2021, con la respectiva matriz POA, (suprimir, asignar) y documentos habilitantes (anexos), para el trámite correspondiente, al cual se adjunta el Informe No. DGE-2021-028 de 26 de octubre de 2021 que contiene el informe de la Cuarta Reforma al Plan Operativo del Ejercicio Fiscal 2021, con las respectivas conclusiones.

Que, mediante el memorando No. GADMUR-DPS-2021-1537-M de 27 de octubre de 2021, Procuraduría Síndica emitió informe jurídico favorable para la aprobación de la Cuarta Reforma al Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2021.

En ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA:

LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

Artículo 1.- Apruébese la Cuarta Reforma al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, con sujeción al memorando No. GADMUR-DFIN-2021-1171-M de 26 de octubre de 2021 que contiene el informe de viabilidad financiera para la Cuarta Reforma al Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2021; el memorando No. GADMUR-DGE-2021-0546-M de 26 de octubre de 2021 que contiene el informe No. DGE-2021-028 de la Cuarta Reforma al Plan Operativo del Ejercicio Fiscal 2021 de 26 de octubre de 2021, los documentos anexos de las direcciones técnicas de la Cuarta Reforma al Plan Operativo Anual del año 2021, mismos que a su vez detallan los valores por suprimir, por asignar y demás documentos anexos de las direcciones técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ruminahui, que se agregan como habilitantes y forman parte de la presente Ordenanza Reformatoria.

DISPOSICIÓN FINAL:

PRIMERA: La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Rumiñahui, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, conforme lo dispone el artículo 324 del COOTAD.

**Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui,
a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno.**



Wilfrido Carrera Díaz
ALCALDE



MECHG/APVT
17.11.2021

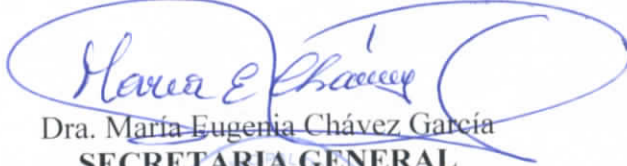


Dra. María Eugenia Chávez García
SECRETARIA GENERAL




**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sangolquí, 17 de noviembre de 2021.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que, **LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria de 16 de noviembre de 2021 (Resolución No. 2021-11-140), y en segundo debate en la Sesión Extraordinaria de 17 de noviembre de 2021 (Resolución No.2021-11-141). LO CERTIFICO. -



Dra. María Eugenia Chávez García
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



WILFRIDO CARRERA DIAZ
ALCALDE
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

SECRETARÍA GENERAL
Montúfar 251y Espejo
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031
www.ruminahui.gob.ec

PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 17 de noviembre de 2021.- SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI. - De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, **LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021**, para la Sanción respectiva.



Dra. María Eugenia Chávez García
SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



SANCIÓN

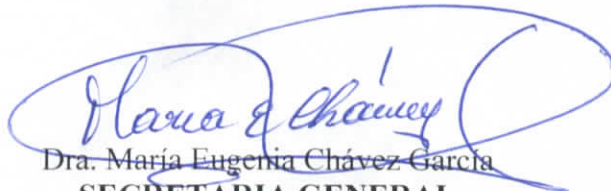
Sangolquí, 17 de noviembre de 2021.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.- De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021**. Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Wilfrido Carrera Díaz
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



Proveyó y firmó el señor Wilfrido Carrera Díaz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, **LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021**, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 17 de noviembre de 2021.- LO CERTIFICO. -



Dra. María Eugenia Chávez García

SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MECHG/APVT
17.11.2021

